

Núm. 73.768

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 23 de Junio de 2017, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 30 de Junio de 2017.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: María Pía Lardiés Porcal

## RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel

D. Ángel María PUEBLA GUTIÉRREZ, con DNI núm. 12220812-S, Juez de Paz Titular de Cella (Teruel).

Doña Eva LAGUÍA MOYA, con DNI núm. 73258155-G, Juez de Paz Titular de Gea de Albarracin (Teruel).

Partido Judicial de Alcañiz

D. Francisco ADELL VIVES, con DNI núm. 73245629-J, Juez de Paz Sustituto de Cretas (Teruel).

Doña Quiteria MUÑOZ FANDOS, con DNI núm. 17826274-D, Juez de Paz Titular de Samper de Calanda (Teruel).

Partido Judicial de Calamocha

D. Javier GIMENO JAULIN, con DNI núm. 25186670-Z, Juez de Paz Sustituto de Cucalón (Teruel).

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 73.822

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz adoptado en sesión celebrada el día tres de julio de 2017 se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2017-2019 cuyo texto se inserta a continuación.

## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (2017-2019)

## PREÁMBULO

Tal y como se establece en el Preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), "la Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objetivo de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual."

El artículo 8.1 de la LGS, establece que: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.1, del RLGS “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Por lo tanto, el Plan que se aprueba tiene un carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, y especialmente por el carácter de proximidad que caracteriza a la Administración Local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el bien patrimonial que reporta, sino en el social en que repercute. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por todo ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### ARTÍCULO 1. OBJETIVOS:

El objetivo de este Plan es la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, turísticas, de empleo, artísticas, medioambientales, y de ayuda al desarrollo, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y solidaridad.
- Promover la calidad de vida.
- Promover el disfrute responsable y respetuoso del ocio y del tiempo libre.
- Promover la acción educativa y cultural en todos los ámbitos.
- Promover la actividad deportiva.
- Promover el desarrollo económico de la localidad.

### ARTICULO 2. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz se propone para el periodo 2017 –2019

### ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

### ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones del este Ayuntamiento, y sobre la base de los siguientes principios:

Principio de publicidad: Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.

Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

Principio de objetividad: Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

Principios de transparencia e igualdad y no discriminación: Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad

### ARTICULO 5. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

### ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública, radicadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Alcañiz o que desarrollen en

este municipio la actividad que fundamenta su otorgamiento. El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones del artículo 20 LSA y artículo 13 de la LGS..

#### ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LSA, y las restantes normas que les sean de general aplicación, y tanto las previstas nominativamente en los presupuestos generales como las sometidas a procedimiento de concurrencia, deberán respetar los principios señalados anteriormente.

##### a) En régimen de Concurrencia.

La concurrencia podrá ser competitiva y no competitiva Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria, o bien la elección de uno de los modelos simplificados contenidos en la LSA y demás normas que sean de general aplicación. En los procedimientos no competitivos se estará a lo establecido en las Bases y en todo caso la concesión de las ayudas será hasta el límite de la consignación presupuestaria. En todo caso, las bases de la convocatoria, deberán contener:

- El objeto de la subvención.
- Beneficiarios.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- Órganos de valoración.
- Órgano competente para resolver.
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos así como el cumplimiento de los objetivos.
- Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) El régimen de concesión directa, a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y cuando proceda, en los términos recogidos en los convenios. Asimismo, y de conformidad con lo establecido por LSA, serán, en su caso, objeto de concesión directa, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, y se seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación.

Con carácter excepcional, serán objeto de concesión directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### CAPITULO II. EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

##### ARTICULO 8. EFECTOS

Con el plan estratégico se pretende crear, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de Alcañiz, la posibilidad de desarrollar proyectos que conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, deportivas, culturales, educativas, de empleo, desarrollo local como de ocio. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar los fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal para estos fines..

##### ARTICULO 9. PLAZOS.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la normativa.

**ARTICULO 10. COSTES PREVISIBLES.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión. Además su concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Los importes correspondientes a cada línea de subvención se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. Los costes correspondientes al ejercicio 2017 son los que constan como Anexo al presente Plan Estratégico que será revisado y actualizado en cada ejercicio de acuerdo a sus respectivos presupuestos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en cada presupuesto por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

**ARTICULO 11. FINANCIACIÓN**

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los fondos propios del Ayuntamiento de Alcañiz, sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse con las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, así como de entidades financieras.

**CAPÍTULO III. LÍNEAS DE SUBVENCIONES..****ARTICULO 12. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se vienen desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 17 de la LSA, y en concreto a asociaciones de promoción de actividades deportivas, generadoras de empleo, sociales, culturales y turísticas cuya participación se instrumenta a través de en una línea subvenciones nominativas a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia, que podrá ser competitiva si así se establece en la convocatoria, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinarán, siempre sobre los principios que rigen el proceso, los requisitos y alcance de los proyectos que deban presentar los sujetos concurrentes. La opción por un sistema de concurrencia competitiva o no competitiva vendrá determinada por la valoración realizada por cada área en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla y a los objetivos que se pretenden conseguir.

Así, se concretan las siguientes líneas, con su correspondiente partida presupuestaria tal como figura en el Anexo

**12.1.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.**

1.- Objetivo Estratégico: Contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

2.- Objetivos específicos: Los especificados en cada línea de subvención.

3.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, las personas físicas y las entidades sin ánimo de lucro.

4.- Procedimientos de concesión:

a) Subvenciones concedidas de forma directa: serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión..

b) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, o fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Bases.

c) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva: En este caso se concederán las ayudas hasta el agotamiento del crédito presupuestario en las cantidades que en cada caso determinen las Bases de convocatoria.

5.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

6.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

7.- Plazo de ejecución.: El Plazo de ejecución de estas líneas de subvención, tendrá carácter anual

12.1.1.- Fomento de proyectos de desarrollo y solidaridad.

12.1.1.1.- Ayudas destinadas a la mejora de la habitabilidad de las viviendas situadas en la localidad y que incidan principalmente en la mejora de la calidad de vida de sus inquilinos, con especial relevancia cuando en esas viviendas convivan menores, personas mayores y/o discapacitadas.

12.1.1.2.- Ayudas destinadas a sufragar el suministro de agua a colectivos en riesgo de exclusión social

12.1.1.3.- Ayudas destinadas a sufragar los gastos generados por realojos y otras emergencias sociales..

12.1.1.4.- Ayudas destinadas a la erradicación de la pobreza.

Procedimiento: Concesión directa.

12.1.2.- Impulso del tejido asociativo y la participación social local

12.1.2.1.- Subvenciones para entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro, de carácter local que fomenten la participación social.

Subvención Ercávica. Gastos de mantenimiento y actividades.

Subvención Ercávica. Gastos de inversión acondicionamiento sede social.

12.1.2.2.- Otras

Procedimiento de concesión: Convocatoria pública de libre concurrencia y/o convenios nominativos con asociaciones locales.

12.1.3.- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible, en zonas del Tercer Mundo, orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de la comunidad destinataria que deberá materializarse en la construcción de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos. La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente línea de subvención:

12.1.3.1.- Subvenciones para entidades sociales sin ánimo de lucro u ONG'S, con representación en la localidad, que lleven a cabo proyectos de desarrollo en terceros países.

Procedimiento de concesión: Convocatoria pública de libre concurrencia.

12.1.4.- Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios en la localidad.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente línea de subvención:

12.1.4.1.- Subvenciones para entidades sociales sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad, que presten servicios a colectivos desfavorecidos de carácter diurno, residencial y/o terapéutico.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

Subvención A.T.A.D./A.L.B.A.D.A.

Subvención A.S.A.P.M.E.

Subvención A.F.E.D.A.B.A.

Subvenciones a otras entidades que pudiesen constituirse y fueran prestatarias de los servicios citados anteriormente.

Procedimiento de concesión: Convocatoria pública de libre concurrencia y/o convenios nominativos con asociaciones locales.

12.1.5.- Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos al objeto de facilitar la total integración.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes líneas de subvención:

12.1.5.1.- Becas de comedor.

12.1.5.2.- Becas de libros.

12.1.5.3.- Ayuda a la adquisición de gafas para menores de 18 años. Programa "Ningún Niño sin gafas" de Fundación "La Caixa"

12.1.5.4.- Ayudas dirigidas a sufragar gastos en actividades extraescolares a menores desfavorecidos

12.1.5.5.- Ayudas dirigidas a sufragar gastos derivados de tratamientos terapéuticos a menores desfavorecidos

Procedimientos de concesión: Concesión directa y concurrencia no competitiva

## 12.2. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

1.- Objetivo estratégico: Promover el desarrollo y el crecimiento económico con el fin de aumentar la calidad de vida de la ciudadanía de Alcañiz..

2.- Objetivos específicos:

- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Alcañiz

- Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal.

- Apoyar el asociacionismo comercial y empresarial, la promoción comercial y la formación vinculada al desarrollo local.

3.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, las entidades sin ánimo de lucro o asociaciones empresariales que desarrollen su actividad en Alcañiz y aglutinen al tejido empresarial alcañizano. También se podrá apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo a través de subvenciones a empresarios cuya actividad se desarrolle en Alcañiz.

4.- Procedimientos de concesión.

a) Subvenciones concedidas de forma directa: serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de co-

laboración. La subvención deberá ser solicitada, acompañando a la solicitud una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

b) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, o fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Bases. a subvención

5.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

6.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

7.- Plan de actuación.: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia competitiva y de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

8.- Plazo de ejecución: Anual

#### 12.3- SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

1.- Objetivo estratégico: Fomentar la protección, mejora, cuidado y mantenimiento del entorno y medio ambiente, así como los objetivos de desarrollo sostenible en el término municipal.

2.- Objetivos específicos:

- Divulgar y formar en el cuidado y respeto del medio ambiente de la localidad.
- Mejorar y recuperar la biodiversidad a través de la mejora, protección y puesta en valor de las áreas naturales y espacios de biodiversidad propios (parques, riberas, áreas especialmente protegidas,...)
- Colaborar con las Asociaciones de Protección Animal
- Colaborar con la Asociación de Cazadores para mantenimiento del coto.

3.- Plazo de ejecución: Anual

4.- Costes previsibles: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

5.- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

6.- Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

7.- Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria o los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

#### 12.4 SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA

1.- Objetivo estratégico: Subvencionar las actividades de aquellas personas físicas o entidades sin ánimo de lucro por razones de interés público, social, cultural, deportivo, científico, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y/o que no se hayan podido prever en el presupuesto

2.-Costes previsibles: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

3.- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

4.- Procedimiento de concesión: Directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. El procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en el momento de inicio del procedimiento de concesión.

5.- Plazo de ejecución: Anual

#### 12.5.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS

1.- Objeto: El objeto es ayudar a sufragar los gastos derivados de actividades deportivas que complementen las de competencia municipal.

2.- Objetivos estratégicos de este plan:

- Planificar las actuaciones en materia de subvenciones a actividades de promoción deportiva realizadas por las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el municipio.
- Apoyo a la participación de los clubes deportivos locales en competiciones.
- Apoyo a la participación de deportista en competiciones oficiales a partir del nivel nacional.

3.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de esta subvención todas las asociaciones deportivas inscritas en el registro municipal del Ayuntamiento de Alcañiz que desarrollen actividades deportivas que complementen las de competencia de este Ayuntamiento. También podrán solicitarlas los deportistas empadronados que participen en competiciones oficiales de un nivel superior al nacional

4.- Cuantía: La cantidad prevista para cada una de la anualidades de este plan 2017-2019 quedará reflejada en el presupuesto de cada ejercicio:

5.- Procedimientos de concesión.

a) Subvenciones concedidas de forma directa: serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración. La subvención deberá ser solicitada, acompañando a la solicitud una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

b) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, o fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Bases. Se diferenciará en los criterios de valoración la puntuación que corresponda a la actividad realizada por los clubes y la realizada por deportistas que opten a una subvención individual.

6.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

7.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

8.- Plazo de ejecución: Anual

#### 12.6.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, TURISMO Y FESTEJOS.

1.- Objetivo estratégico: Fomentar el asociacionismo juvenil y la participación en tradiciones populares.

2.- Líneas de subvención:

12.6.1.- Subvenciones a Asociaciones Juveniles.

12.6.2.- Colaboración con el Grupo Scout para la adquisición de local.

12.6.3.- Convenios con las Cofradías de Semana Santa y Amigos del Tambor.

3.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Alcañiz

4.- Procedimientos de concesión.

a) Subvenciones concedidas de forma directa: serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración. La subvención deberá ser solicitada, acompañando a la solicitud una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

b) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva: En este procedimiento la concesión de las subvenciones se de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Bases. a subvención y hasta el límite del presupuesto anual.

5.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

6.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

7.- Plan de actuación.: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia competitiva y de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

8.- Plazo de ejecución: Anual

#### 12.7.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

1.- Objetivo estratégico: Fomentar la realización de actividades culturales por las Asociaciones culturales existentes o que se puedan constituir.

2.- Líneas de subvención:

12.7.1.- Subvenciones a Asociaciones Culturales.

3.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Alcañiz

4.- Procedimientos de concesión. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva: En este procedimiento la concesión de las subvenciones se regirá de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Bases y hasta el límite del presupuesto anual.

5.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

6.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

7.- Plan de actuación.: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia competitiva y de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

8.- Plazo de ejecución: Anual

#### ARTÍCULO 13. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención o en las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública.

#### CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

##### ARTICULO 14. CONTROL

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

##### ARTÍCULO 15. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Web municipal, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea preceptivo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

##### DISPOSICIONES FINALES.

El presente plan supone la materialización de las previsiones contempladas en la LSA. Para la elaboración del Plan, se toman como referencia las cuantías establecidas en los presupuestos para 2017, que mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia.

Dado el carácter de previsión del plan, pueden aprobarse modificaciones del mismo, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza general de subvenciones y a los presupuestos de cada ejercicio.

Este Plan estratégico de Subvenciones (2017-2019), entrará en vigor el mismo día en que se publique anuncio de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

## ANEXO: PLAN DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2017

## 12.1.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

## 12.1.1.3.- Ayudas destinadas a sufragar los gastos generados por realojos y otras emergencias sociales..

135	48010	SUBVENCIÓN FAMILIAS DERRUMBE PUI PINOS	6.400,00
-----	-------	--	----------

12.1.2.1.- Subvenciones para entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro, de carácter local que fomenten la participación social.

337	48909	CONVENIO ASOCIACIÓN AMAS DE CASA "ERCÁVICA"	2.000,00
-----	-------	---	----------

12.1.3.1.- Subvenciones para entidades sociales sin ánimo de lucro u ONG'S, con representación en la localidad, que lleven a cabo proyectos de desarrollo en terceros países.

231	48007	SUBVENCIONES PROGRAMAS COOPERACIÓN AL DESARROLLO	3.000,00
-----	-------	--	----------

12.1.4.1.- Subvenciones para entidades sociales sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad, que presen servicios a colectivos desfavorecidos de carácter diurno, residencial y/o terapéutico.

231	48009	SUBVENCIÓN ASAPME BAJO ARAGÓN	5.000,00
231	48919	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAS ENFERMOS ALZHEIMER	9.000,00
231	48921	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA	4.000,00

12.1.5.- Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos al objeto de facilitar la total integración.

321	48100	SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN LIBROS EDUCACIÓN INFANTIL	10.000,00
323	48920	BECAS COMEDOR Y LIBROS	15.000,00

## 12.2. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

414	48901	CONVENIO ANTIGRANIZO COFRUVAL	20.000,00
414	48926	SUBV COOP NTRA SRA DE LOS PUEYOS	1.500,00
433	48913	CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	6.000,00
433	48914	CONVENIO ALCAÑIZ DE TIENDAS	6.000,00
433	48915	CONVENIO ASOCIACIÓN POLÍGONO LAS HORCAS	10.000,00

## 12.3- SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

## 12.4 SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.

334	48903	SUBVENCIÓN CONVENIO UNIÓN MUSICAL NTRA.SRA. PUEYOS	11.000,00
334	48904	SUBVENCIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN LIRA ALCAÑIZANA	8.000,00
337	48910	APORTACIÓN ASOCIACIÓN FRENTE ARAGÓN	3.000,00
337	48928	CONVENIO CEAR	3.000,00
337	48922	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN "EL CACHIRULO"	9.000,00
337	48923	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CABRIANTE	3.000,00
337	48918	SUBVENCIÓN AUTOMÓVIL CLUB CIRCUITO GUADALOPE	3.000,00

231	48004	SUBVENCIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE	1.367,86
12.5.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS			
170	48903	CONVENIO ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	8.250,00
170	48904	CONVENIO CON ASOCIACIÓN AMIGOS DEL RIO	600,00
170	48912	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DEFENSA MEDIOAMBIENTE	1.000,00
414	48900	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES	6.000,00
341	48906	CONVENIO DEPORTISTA OLIMPIADA ESPALLARGAS	3.500,00
341	48905	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25.000,00
341	48907	SUBVENCIÓN CONVENIO ALCAÑIZ CLUB DE FÚTBOL	14.000,00
341	48917	SUBVENCIÓN CONVENIO SPORTING ALCAÑIZ	4.000,00
341	48921	SUBVENCIÓN ALCAÑIZ CLUB PATIN	4.000,00
341	48924	SUBVENCIÓN CONVENIO CLUB DE JUDO	2.400,00
12.6.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, TURISMO Y FESTEJOS.			
337	48902	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES	1.000,00
337	48901	CONVENIO COFRADÍA DEL NAZARENO	2.200,00
337	48905	CONVENIO COFRADÍA DE LA SOLEDAD	1.500,00
337	48906	CONVENIO COFRADÍA DEL SILENCIO	1.500,00
337	48907	CONVENIO COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO	1.500,00
337	48916	CONVENIO COFRADIA DEL CARMEN	1.000,00
432	48906	SUBVENCIÓN A LA RUTA DEL TAMBOR Y EL BOMBO	1.700,00
432	48908	CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TAMBOR	4.500,00
337	48911	APORTACIÓN ASOCIACIÓN SAN CRISTOBAL	350,00
337	48929	SUBVENCIÓN GUARDIA CIVIL	1.000,00
432	48928	APORTACIÓN MALANDÍA	5.000,00
12.7.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.			
321	48901	SUBVENCIONES BIBLIOTECA CENTROS ESCOLARES	1.925,00
334	48901	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES CULTURALES	3.000,00

Lo que se publica para general conocimiento

Alcañiz a trece de julio de dos mil diecisiete.- El Secretario General.